



Doc.

Alejandra Cárdenas Reyes

JUEZA CONSTITUCIONAL

Dentro de la Causa N°. 6- 22- El.

Nosotros; Dennis De La Cruz Inlago y José Fernando Ashca Yugsi, ambos Autoridades Indígenas en el Territorio Kayambi, comparecemos ante usted muy respetuosamente, respondemos a su disposición y decimos lo siguiente:

Doc. JUEZA CONSTITUCIONAL, debemos manifestar; 1).- Que el acta de resolución del 30 de noviembre del 2021 es clara y precisa, que no es contra de ninguna persona o institución, más aún se resolvió un llaki colectivo, es decir que estas dichas comunidades del Concejo de Ancholag no cuentan con un servicio de transporte para el traslado de los estudiantes a distintas Unidades Educativa que se encuentran en el centro de la ciudad y alrededor de las comunidades, cabe recalcar que no solo los estudiantes sino también, todas las personas que habitan en estas comunidades no tiene acceso al transporte, en tal virtud señora jueza como es de su conocimiento esto vulnera el derecho al acceso a la educación, salud, trabajo y el traslado de la producción agrícola para la Soberanía Alimentaria, que estos derechos están Garantizados en la Constitución. 2).- El acta que usted solicita de la fecha del 7 de mayo de 2022, no es ninguna acta resolutoria, es un oficio con resumen del acta antes mencionada, que se envió a la Empresa de Movilidad del Cantón Cayambe.

Conforme el Art. 57 numeral 9 y 10, 9. *Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.* 10. *Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.* Nuestras Comunidades son ancestrales de continuidad Histórica que hemos venido desarrollando formas propias de Organización, en tal sentido se llamó a una Asamblea para todos juntos poder resolver las necesidades de todos quienes habitamos en el sector, es decir el Llaki en que vivimos por décadas, en la cual se dijo que tampoco desde el estado ha habido la atención a estas Comunidades.

Con lo expuesto anteriormente debemos dejar aclarando que nuestra decisión no es en encontrar de nadie, solo queremos como cualquier ecuatoriano tener los mismos Derechos que la Constitución nos Ampara, es decir que podamos tener ese derecho de circular a nuestras distintas actividades diarias, por cuanto al no contar con un servicio de transporte masivo se resuelve, que dos de nuestros compañeros que tiene bus particular presten este servicio mientras se constituya el Transporte Comunitario, y además; en ningún momento se ha prohibido que algún otro tipo de transporte pueda circular, lo que sí, es así como consta en el acta se hará un proceso de socialización para conformar un transporte comunitario

CONFEDERACIÓN DEL PUEBLO KAYAMBI

ACUERDO MINISTERIAL N° 272 del CODENPE aprobado el 26 de Marzo del 2006

E-mail: confederacionpk@gmail.com Telf. y Fax 2 133-087. Cel. 0958820296

Imbabura - Pichincha - Napo - Ecuador

Web: pueblokayambi.org



donde se llamará a todos los entes competentes o quienes crean ser perjudicados con la concreción de un transporte comunitario.

Con lo expuesto anterior, no es procedente la Acción extraordinaria de Protección, por tanto, solicitamos se rechace dicha acción.

Nombramos como abogado patrocinador al Abg. JAIME MAURICIO FARINANGO ULCUANGO, en libre ejercicio profesional con quien compareceremos a todas las diligencias, y a quien autorizamos expresamente para que a nuestro nombre y representación suscriban cuanto escrito sea necesario en la defensa de nuestros intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiremos en las Casillas de los correos electrónicos, jaimefari12@gmail.com, ab.jaime.ango2020@gmail.com.

Para lo cual adjuntamos una copia certificada del Acta requerida.

Estando en un estado Intercultural y Plurinacional nos despedimos de Usted.

ATENTAMENTE:

Dennis De La Cruz Inlago
PRESIDENTA DEL PUEBLO KAYAMBI

José Fernando Ashca Yugsi
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ANCHOLAG



Ab. Jaime M. Farinango
Mz. 172020492

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	= 9. NOV. 2022
Por.....	a las 15:40
Anexos.....	2 pgs
FIRMA RESPONSABLE	